

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE: DIP. JULIO CESAR RAMIREZ CEPEDA**

**ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 7, EL ARTICULO 16 BIS, 16 TER DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2015**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte**

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

## Honorable Asamblea.

El suscrito Diputado JULIO CESAR RAMIREZ CEPEDA integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIV del artículo 7, el artículo 16 bis, 16 ter de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que se necesita hacer conciencia de la gran importancia que merece el tema de educación ambiental, nuestro país ha firmado diferentes tratados y convenios internacionales que tienen que ver con el medio ambiente, tratando de lograr un cambio en nuestro país para dejar de contaminar de manera desmesurada y procurar la protección del medio ambiente garantizando la supervivencia de muchas especies y lugares naturales, evitando de igual forma catástrofes naturales ocasionados por el deterioro ambiental.

Mediante el cuidado y protección del medio ambiente en nuestro Estado de Nuevo León, saldremos ganando todos los neoloneses, debido a la constitución de nuestro estado, porque tiene muchos recursos naturales, ya varios de ellos son explotados turísticamente, solo basta con mencionar algunos como pueden ser los ríos, las presas, las grutas, las montañas, los bosques etc., y aún faltan más lugares por explotar, sino tenemos la conciencia suficiente como para cuidar y proteger nuestro medio ambiente, todos los lugares turísticos se convierten en una catástrofe, llena de basura y sobre todo el deterioro





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

lugares turísticos se convierten en una catástrofe, llena de basura y sobre todo el deterioro del bello lugar, donde no solo sale perjudicado el medio ambiente, sino también todos los que viven de él.

Es por ello, que subimos a esta máxima tribuna, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante el cual se pretende adicionar la materia de Educación Ambiental, desde una perspectiva de desarrollo sustentable.

La Educación Ambiental se plantea como una práctica educativa integrada, continúa y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, de igual forma se propone que la materia ambiental sea incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares. Con ello se trata de asegurar que la materia Ambiental llegue a todos los alumnos y maestros y sea enseñado desde los más pequeños, creando conciencia a los más grandes para que la adquieran.

Se señala en la adición a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, que la Educación Ambiental por lo extenso de la materia tiene como objetivo el desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucren los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación de la misma.

Por lo anterior, se busca cubrir todos los aspectos que pudiere abarcar la materia ambiental, tratando de lograr con ello un cambio verdaderamente tangible en nuestro Estado.

Por un esfuerzo que se pretende para que la ciudadanía tome conciencia sobre la problemática ambiental, se propone adicionar otra obligación primordial al Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Educación, como de los municipios, sostengan, impulsen





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

y coordinen campañas permanentes para fomentar la participación individual y colectiva en la preservación ambiental, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.

De igual forma, se expone que la Secretaría de Educación junto con la Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, o cualquier otra Secretaría u Organismo Descentralizado en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar.

Y esto se llevaría a cabo ampliando la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental.

Como no solo el Gobierno tiene injerencia en el tema sino que también las empresas privadas deben colaborar para que exista una transformación de fondo en las conciencias ciudadanas, es por tal, que se plantea trabajar de la mano Gobierno y empresas privadas para fomentarles el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores.

Otro aspecto importante por el cual el Gobierno del Estado debe trabajar en conjunto es con los habitantes y comerciantes de los lugares turísticos para que se genere una cultura ambiental y esta sea transmitida a todos los turistas que visitan al Estado de Nuevo León, por lo que la incluimos en la presente iniciativa.

Para lograr la meta trazada en la iniciativa, se tiene como uno más de los objetivos, la generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizando su difusión.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos que mediante la aprobación de este tipo de propuestas, podemos lograr grandes cambios para contribuir al mejoramiento del medio ambiente en nuestro Estado.

Por lo antes expuesto sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de una nueva fracción XXIV del artículo 7, el artículo 16 Bis, 16 Ter de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de educación básica tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Del I al XXIII...

XXIV.- La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten de la ética ambiental sobre las actividades que se desarrollen. Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares.





**Artículo 16 bis.-** La Secretaría tiene la obligación de impartir Educación ambiental en el Estado la cual constituye un proceso continuo y permanente y se integrara al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable abordando al ambiente desde su complejidad, teniendo los siguientes objetivos:

I. Desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucre los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación del ambiente;

II. La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos;

III. La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión; y

IV. Las demás que señalen las leyes aplicables.

**Artículo 16 ter.-** Secretaría, en coordinación con la Secretaria de Cultura, la Secretaria del Trabajo, la Secretaría de Turismo y la Secretaria de la Juventud o cualquier otra Secretaría u Organismo Descentralizado en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar cuando menos:

I. Ampliando la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental;

II. Fomentar con las empresas privadas, el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores; y





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III. Educar al cuidando en materia ambiental a los habitantes y comerciantes de los lugares turísticos, así como de los turistas que visiten dicho lugar.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Atentamente,**

**Monterrey, Nuevo León, Mayo 2014.**

**Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

  
DIPUTADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CEPEDA

